JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210040200
AUTO No. 2359

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto de fecha 6 de Octubre de 2021 correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9º del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia de única instancia, el día 30 de Junio de 2021, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre **CARLOS ALFONSO ARANA URIBE Y MARTHA CECILIA TORRES SALINAS** identificados con cedula de ciudadanía 31.830.528 y 14.993.351.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria Segunda de Cali Valle tomo 59 folio 087.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Segunda de Cali Valle tomo 59 folio 087, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de **CARLOS ALFONSO ARANA URIBE Y MARTHA CECILIA TORRES SALINAS** , proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, en la sentencia única y definitiva, el día 30 de Junio de 2021.

2º.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria Segunda de Cali Valle , para su registro.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ